



## EXTRACTO

**IVAN TORREALBA ACEVEDO, Notario Público Titular de la 33° Notaría de Santiago, domiciliado en Huérfanos 979, Oficina 501, de la comuna de Santiago, certifica: Por escritura pública de fecha 1 de octubre de 2020, Repertorio N° 17.602-2020 ante mí, Enel S.p.A. RUT 59.243.980-8 con domicilio para estos efectos en Avenida Santa Rosa 76, comuna y ciudad de Santiago, único y actual accionista de EGP Américas SpA (la “Sociedad”), inscrita a fojas 58.182, N° 27.630, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2020, acordó aumentar el capital social en la cantidad de US\$11.000 mediante la emisión de 1.100 nuevas acciones de pago, todas de la misma serie existente, sin valor nominal. Como consecuencia de lo anterior, se modificaron los artículos Quinto y Primero Transitorio de los estatutos sociales, quedando de la siguiente manera: “ARTÍCULO QUINTO. Capital. El capital de la Sociedad es la cantidad de doce mil dólares de los Estados Unidos de América /en adelante, “Dólares”/, dividido en mil doscientas acciones nominativas, ordinarias, sin valor nominal, de una misma serie, las cuales se suscriben y pagan conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio.”.- “ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. El capital de la Sociedad es la cantidad de doce mil Dólares, dividido en mil doscientas acciones nominativas, ordinarias, sin valor nominal, de una misma serie, las cuales se suscriben y pagan conforme al siguiente detalle: /a/ la cantidad de mil Dólares, dividida en cien acciones nominativas, ordinarias, sin valor nominal, de una misma serie, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas por Enel SpA con**



anterioridad al veinticuatro de septiembre de dos mil veinte; y /b/ la cantidad de once mil Dólares, dividida en mil cien acciones nominativas, ordinarias, sin valor nominal, de una misma serie, las cuales se encuentran íntegramente suscritas por Enel SpA, pero pendientes de pago, el cual deberá efectuarse en Dólares, en dinero efectivo, transferencia electrónica de fondos de inmediata disposición o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero y pagadero a la vista, dentro del plazo de un año a contar del primero de octubre de dos mil veinte”. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Portador de este extracto quedó facultado para proceder a su legalización. Santiago, 5 de octubre de 2020.



123456863438



EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electronica Avanzada.-

Ley 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Cert 123456863438

Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)